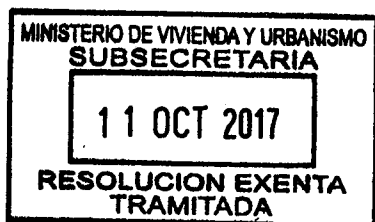


OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A FAMILIA DE LA COMUNA DE AYSÉN, DE LA REGION DE AYSÉN./



11 OCT 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

012044

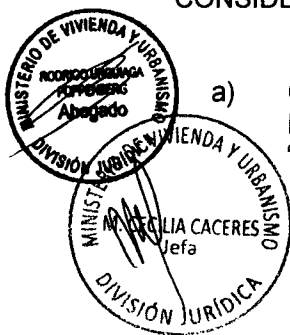
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) El Oficio N° 951, de fecha 1 de junio de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para los 80 propietarios del Conjunto habitacional "Villa Aysén", de la ciudad de Puerto Aysén, cuyas viviendas presentan graves problemas de asentamiento, encontrándose estas familias en situación de urgente necesidad habitacional;
- d) El Decreto Exento N° 124, (V. y U.), de fecha 5 de julio de 2016, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, para celebrar transacción extrajudicial con propietarios que indica y aprueba bases de transacción extrajudicial;
- e) El Oficio Ord. N° 251, de fecha 20 de julio de 2016, del Jefe de la División de Política Habitacional, (V. y U.), que presenta la propuesta a seguir para atender la solicitud de subsidio de los casos presentados en el Oficio del Visto anteriormente citado;
- f) El Oficio N° 1558, de fecha 18 de agosto de 2017, del Director (s) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 1 de los 80 propietarios del Conjunto habitacional "Villa Aysén", de la ciudad de Puerto Aysén, adjuntando los documentos que aprueban el contrato de la transacción extrajudicial correspondiente;

CONSIDERANDO:

- a) Que a través del oficio N° 951 del 1 de junio de 2016, el Director del SERVIU de la Región de Aysén informó del grave estado de las viviendas del Conjunto Habitacional "Villa Aysén";



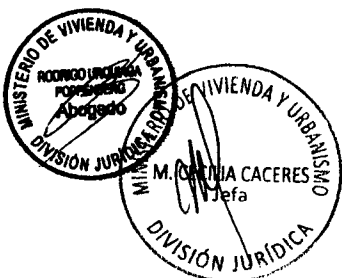
- b) El Decreto N° 124, (V. y U.), de fecha 5 de julio de 2016, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Aysén, a celebrar contrato de transacción con cada una de las personas que componen el Conjunto Habitacional "Villa Aysén";
- c) El Oficio N° 1.558, de fecha 18 de agosto de 2017, del Director (s) del SERVIU de la Región de Aysén, donde solicita asignar directamente 1 subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en razón del contrato de transacción celebrado según autorización otorgada por el Decreto singularizado precedentemente, a la persona individualizada en dicho oficio;
- d) Que realizada la evaluación de la información proporcionada por el módulo informático de este Ministerio, se ha identificado que la persona señalada en el Oficio del Visto f) precedente, requiere de ciertas exenciones de requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- e) Que la persona identificada en el Oficio del Visto f) precedente ha firmado un contrato de transacción extrajudicial con el SERVIU de la Región de Aysén, según consta en la información adjunta en dicho Oficio;
- f) Que la solicitud de asignación directa para la persona identificada en el Oficio citado en el Visto f) precedente, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en el Informe Final N° 11638;
- g) Que debido al aumento del monto del subsidio establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicita en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la siguiente persona, de la comuna de Puerto Aysén, de la Región de Aysén, por un monto de hasta **1.400 Unidades de Fomento**, para ser aplicado para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, o para Construcción en Sitio Propio:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	INFORME UMBRAL
1	ANA MARÍA	CÁRDENAS	VERA	13969307	8	11638

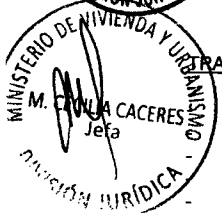
2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, de aplicarse en la modalidad Construcción en Sitio propio, no es necesario contar con un proyecto calificado y aprobado, conforme lo exige el artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. La beneficiaria individualizada en el Resuelvo 1. de esta Resolución podrá aplicar su subsidio habitacional en cualquier comuna del País.
4. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de lo siguiente:
 - a. De lo señalado en el artículo 1, inciso segundo, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, respecto a su caracterización socioeconómica;
 - b. De los requisitos exigidos en el artículo 3, letra g) en lo relativo a contar con Ficha de Protección Social o instrumento de caracterización socioeconómica;
 - c. De lo dispuesto en la letra h) de los artículos 3 y 4, en lo referido a la postulación acreditando Núcleo familiar;
 - d. De cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
 - e. Del impedimento a que se refiere la letra a), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a que para quienes a la fecha de postulación sean



propietarias o asignatarias de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuera su cónyuge o convivientes o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar.

- f. Del impedimento a que se refiere la letra g), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregará con posterioridad a la calificación del proyecto.
6. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1.400 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR
GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGION DE AYSÉN
SEREMI V. Y U. REGION DE AYSÉN
SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO